



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 780/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Fátima Carrillo Martínez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 780/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Fátima Carrillo Martínez contra Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 25 de febrero de 2016.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 780/2015 a instancia de D/D.^a Fátima Carrillo Martínez, que comparece representada por la Letrado D.^a Rosa María Fernández González contra Lime Actividad Técnica, S.L., quien no comparece, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.^a Fátima Carrillo Martínez contra Lime Actividad Técnica, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Lime Actividad Técnica, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 467,57 euros por el concepto que consta en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lime Actividad Técnica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)